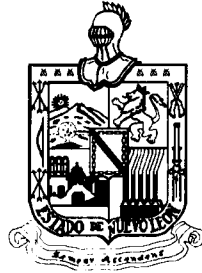


Año: 2023

Expediente: 16429/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 DE FEBRERO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** PARA LA IGUALDAD DE GENERO

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E . -**

La suscrita, Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 36 fracción III y 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102 y,103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de **decreto** por el que se **reforman** diversas disposiciones de la **Ley del Instituto Estatal de las Mujeres**, al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Instituto Estatal de las Mujeres es un organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Estado.

Asimismo, tiene la responsabilidad de promover políticas públicas que ayuden a la no discriminación y acciones que garanticen el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.

Ahora bien, los consejos ciudadanos son órganos de representación vecinal y de participación ciudadana para la atención de los intereses de la comunidad. Así pues, se trata de la construcción de espacios y mecanismos que faciliten a las

instituciones públicas la comprensión de los problemas que aquejan a la sociedad con un enfoque más directo y puntual. Dicho esto, es elemental que exista un verdadero consejo ciudadano dentro del Instituto Estatal de las Mujeres, pues todas las acciones y decisiones tomadas por el organismo deberían de sustentarse por las diversas opiniones, perspectivas y contextos que representen a cada sector poblacional.

La sociedad está compuesta de varios grupos de personas, todos y todas están expuestos a la realidad desde cierto contexto, por lo cual se debería tomar en consideración y escuchar cada opinión referente a los hechos a tratar. Si sólo se tomará a consideración un punto de vista, entonces las decisiones serían tomadas por y para esa persona y el sector que representa, es inaceptable, ya que todos somos miembros de la sociedad y todo lo que ocurra o no, nos afecta. Por consiguiente, un consejo ciudadano permitiría que las mujeres sean representadas y escuchadas, a la par de proponer y ejecutar soluciones para los problemas que enfrentamos.

La toma de decisiones es fundamental para la solución de los problemas, siempre que se tome con objetividad, profesionalismo y anteponiendo siempre los intereses de la comunidad como una premisa indispensable e inalienable.

Para que se genere un Gobierno socialmente sostenible, que no impacte las nuevas generaciones, que sea socialmente equilibrado que implemente políticas públicas sólidas, que beneficien directamente al ciudadano, es necesaria la participación de diversos actores, siempre con conocimiento de causa, con un interés genuino de servicio y predispuesto en todo momento para solucionar los problemas de la comunidad, así como de fortalecer áreas de oportunidad que se presentan continuamente.

De acuerdo con las estadísticas del Foro Económico Mundial, al ritmo actual, cerrar la brecha de género tomará 275 años, por lo que resulta imprescindible amplificar las acciones que se están tomando a la par de considerar las diversas perspectivas de cada sector poblacional para contribuir a reducir las desigualdades

sociales. Dicho esto, implementar un Consejo Ciudadano es una de las soluciones viables para contribuir a que el ritmo para reducir la brecha de género se agilice, ya que el Consejo permitiría visibilizar y encontrar soluciones a diferentes problemas al igual que fomentar una cultura de paz, respeto y equidad.

Actualmente, otros estados del país ya han implementado esta acción, tales como la Ciudad de México, Jalisco y Durango. Asimismo, el Consejo Ciudadano del Instituto Jalisciense de las Mujeres ha fungido como órgano de asesoría y consulta, además de vincularse con los responsables de las iniciativas a favor de la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en las instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general; por su parte, el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México se integra por hombres y mujeres de diversos ámbitos que promueven, desde la perspectiva de género, acciones afirmativas y políticas públicas a favor de las mujeres procurando la transversalidad de las mismas; y, el Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de la Mujer de Durango se integra por grupos plurales de mujeres y hombres que se hayan destacado por su labor social, política, económica o académica, en beneficio de las mujeres en el País y en el Estado para cumplir con las funciones de asesorar y apoyar al Consejo Directivo y a la Dirección General en los asuntos que se sometan a su consideración.

El cambio exigido por la ciudadanía demanda del gobierno modificar en lo necesario la estructura de la administración pública para así estar en mejores condiciones y disponer de mayores instrumentos para dar respuesta a los reclamos sociales, en especial a las demandas de la población en condiciones de vulnerabilidad que hoy no puede satisfacer las necesidades básicas que cualquier persona y familia requieren para su óptimo desarrollo.

Así pues, Nuevo León debería de seguir los pasos de estos Estados ya mencionados, al implementar un Consejo Ciudadano con representación en el Instituto Estatal de las Mujeres para amplificar sus acciones por la equidad de género y a la lucha para la erradicación de la violencia de género para contribuir a la garantía de una sociedad verdaderamente representada por ambos géneros.

Es por lo anteriormente fundado y expuesto que solicitamos a este H. Congreso del Estado la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma por modificación y se adicionan las fracciones I, II, III y IV y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente y se modifica el tercer párrafo del artículo 11, se modifica y se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres para quedar como sigue:

**Artículo 11.-** El Consejo de Participación Ciudadana será un órgano asesor, propositivo y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta Ley, **el cual estará conformado de la siguiente manera:**

- I. Por la Titular de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres;**
- II. Dos representantes de la ciudadanía en general, un hombre y una mujer con experiencia probada e interés en materia de igualdad de género;**
- III. Dos representantes de la Sociedad Civil Organizada, un hombre y una mujer con más de dos años dedicados a promover e impulsar la igualdad de género; y**
- IV. Dos representantes de las instituciones académicas directamente vinculadas o relacionadas con la igualdad de género.**

**Podrán participar como invitadas o invitados a las reuniones de trabajo del Consejo de Participación Ciudadana con derecho a voz, las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como una diputada o diputado de cada uno de los grupos legislativos que no estén representadas en dicha Comisión.**

Estará integrado por un número de **siete** mujeres y hombres, quienes deberán ser ciudadanas(os) mexicanas(os) en pleno ejercicio de sus derechos; la participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico, rigiéndose por principios de buena fe, responsabilidad social y propósitos de interés general

(...)

**Artículo 12.- Las y los integrantes así como sus suplentes del Consejo de Participación Ciudadana serán elegidos a través de una convocatoria pública emitida por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, a través de la Comisión de Igualdad de Género mediante el proceso y requisitos que ellos determinen el cual tendrá que ser aprobada por el Pleno del Congreso del Estado; para renovar y proponer a mujeres y hombres por su destacada trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres, acciones a favor de la equidad entre los géneros, y erradicación de la violencia contra las mujeres, que, con conocimiento, experiencia y necesidades actuales de las mujeres, puedan ser aspirantes a conformar dicho Consejo y durarán en su encargo tres años. Al término de su encargo, el Consejo de Participación Ciudadana presentará un informe a la Junta de Gobierno, y al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

**Las personas que se hayan desempeñado como consejeras y consejeros podrán ser aspirantes al nuevo consejo con excepción de quienes hayan estado en funciones durante dos periodos consecutivos.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Nuevo León, expedirá en un plazo no menor de 90 días hábiles la convocatoria para integrar al nuevo Consejo de Participación Ciudadana previos al término de la gestión del Consejo en funciones.

**TERCERO.** - El Consejo de Participación Ciudadana se instalará a los 30 días posteriores a la aprobación del Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

**A T E N T A M E N T E . -**

13:53/125

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**

Monterrey, Nuevo León, 25 de enero del 2023

  
Amparo Lilla Olivares Castañeda  
Diputada Local

